

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FACULTAD DE ARQUITECTURA PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO TEL. (0341) 480-8531/5 REPUBLICA ARGENTINA Expte. No 10759.

Rosario, 28 de noviembre de 2003.

VISTO la categoría de Profesor Honorario, prevista por los artículos 60°, inc. "b" y 64° del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario,

**CONSIDERANDO** que la trayectoria de determinados profesores que han desempeñado sus tareas en esta Casa de Estudios merece, no sólo un reconocimiento de parte de la Institución, sino también la capitalización y transferencia de su experiencia por parte de la misma,

**TENIENDO EN CUENTA** la necesidad de reglamentar todo lo relativo a la designación y actividades académicas de dichos profesores en el ámbito de la Facultad, y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de este Cuerpo,

#### POR ELLO;

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Profesores Honorarios de esta Facultad, que como Anexo Unico forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

#### RESOLUCION Nº 158/2003 C.D.

Fdo.) Dr. Arq. Héctor D. Floriani - Decano Antonio Manuel Véntola - Secretario Administrativo

es copia:

ANTONIO M. VENTOLA
Secretario Administrativo

AMV/jah.

## ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION Nº 158/2003 C.D.

### REGLAMENTO DE PROFESORES HONORARIOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO

PRIMERO: La designación de Profesor Honorario de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, a los profesores que se retiren de la docencia, será propuesta por el Consejo Directivo al Consejo superior de la Universidad Nacional de Rosario.

SEGUNDO: Para hacerlo merecedor de esta distinción, el Consejo Directivo tendrá en cuenta la trayectoria docente y científica del profesor propuesto.

TERCERO: El Profesor Honorario podrá desempeñarse en el dictado de cursos especiales para formación de docentes y graduados, participar como asesor y evaluador en tareas de investigación, y dirigir Centros de Investigación.

CUARTO: Las actividades asignadas, así como la modalidad bajo la cual s realizarán las mismas, deberán ser aprobadas, a propuesta del Decano, por el Consejo Directivo. Podrán realizarse ad honorem, o bajo la modalidad remunerativa que en cada caso se establezca.